

DECRETO DE INDULTO, EN EL «BOLETÍN OFICIAL»

El «Boletín Oficial del Estado» publicó ayer el siguiente decreto de la Jefatura del Estado:

"En virtud de las prerrogativas que me concede la Ley Orgánica del Estado, de acuerdo con mi Gobierno y con el Concejo del Reino, vengo a disponer:

Artículo primero.—En relación con la sentencia dictada en la plaza de Burgos por el Consejo de Guerra designado para ver y falar el procedimiento sumarísimo número treinta y uno de mil novecientos sesenta y nueve, se conmuta la pena de muerte impuesta al reo José María Dorronsoro Cebeiro, como autor responsable de un delito de asesinato, por la inferior en grado; se conmuta la pena de muerte impuesta al reo Joaquín Gorostidi Arlóla, como autor responsable de un delito de asesinato, por la inferior en grado; se conmuta la pena de muerte impuesta al reo Joaquín Gorostidi Artóla, como autor responsable de un delito de bandidaje, por la pena inferior en grado; se conmuta la pena de muerte impuesta al reo Francisco Javier Izco de la Iglesia, como autor responsable de un delito de asesinato, por la pena inferior en grado; se conmuta la pena de muerte impuesta al reo Francisco Javier Izco de la Iglesia, como autor responsable de un delito de bandidaje, por la pena inferior en grado; se conmuta la pena de muerte impuesta al reo Francisco Javier Larena Martínez, como autor responsable de un delito de asesinato, por la pena inferior en grado; se conmuta la pena de muerte impuesta al reo Mario Onaíndia Nachiondo, como autor responsable de un delito de asesinato, por la pena inferior en grado; se conmuta la pena de muerte impuesta al reo Eduardo Uriarte Romero, como autor responsable de un delito de asesinato, por la pena inferior en grado; se conmuta la pena de muerte impuesta al reo Eduardo Uriarte Romero, como autor responsable de un delito de bandidaje, por la pena inferior en grado; todas ellas con las accesorias legales correspondientes.

Artículo segundo.—En el cumplimiento de las referidas penas privativas de libertad por las que han sido conmutadas las primitivas de muerte impuestas, se observarán las disposiciones vigentes en cuanto al límite de su duración, sin que puedan aplicarse los indultos generales que se dicten en lo sucesivo ni los beneficios de redención de penas por el trabajo.

Así lo dispongo por el presente, decreto, dado en Madrid a treinta de diciembre de mil novecientos setenta.—*Francisco Franco*»